

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-5-2018
Derivado del expediente CT-VT/A-63-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE
LA CULTURA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000224017, requiriendo:

“El reporte de todos los gastos de cada uno de los eventos que ha organizado cada casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de justicia de la nación, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 22 de octubre de 2017. En ese reporte que se haga por fecha por concepto y se incluya el consumo de alimentos, café, galletas, alimentos que se den para los asistentes, costos de publicidad en cualquier medio de difusión, folletos, constancias o reconocimientos para los que asisten. De los instructores o ponentes informen si cada uno cobró honorarios, sus costos de boletos de avión o de camión o automóvil, alimentación, hospedaje, taxis. De los trabajadores de las Casas de la Cultura cuántos de ellos son los encargados de realizar o participar en la organización de los eventos, su salario mensual y el costo por horas extras que les pagan, los horarios que tienen que laborar para realizar los eventos desde que los planean hasta que suceden. De los servidores públicos que los supervisan en la Dirección general de las casas de la cultura o cualquier área que dependa de esta dirección general, cuáles de ellos supervisan, revisan o verifican o asisten como instructores o panelistas, si viajan cuánto gastan para apoyar o supervisar en estos eventos. De los gastos que realicen las camionetas para llevar a los invitados o instructores informar la gasolina o el mantenimiento por cada evento y por cada ciudad.”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El doce de diciembre de dos mil diecisiete, este

órgano colegiado emitió resolución en el expediente Varios CT-VT/A-63-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“III. Análisis.

III.I. Reportes de gastos.

De los informes se advierte, por una parte, que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica refiere que su similar de Presupuesto y Contabilidad es el área que tiene bajo su resguardo los reportes de gastos de cada uno de los eventos (punto 1); la información relativa a los gastos de alimentación, hospedaje y transportación de los instructores o ponentes (punto 2); los gastos de los servidores públicos que supervisan los eventos en las casas de la cultura (de 2017) [punto 3], así como el gasto de gasolina y mantenimiento de los vehículos que se utilizan para trasladar a los invitados (punto 5).

Por otra parte, se advierte que el titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad refiere que su área no genera documento alguno con la desagregación requerida porque la normativa vigente no prevé esa obligación; además, refiere que el ejercicio presupuestal se registra por unidad responsable y partida presupuestaria y que el control y registro en el SIA y la publicación de los gastos de instructores y ponentes corresponde a las CCJ.

(...)

Considerando lo expuesto, no es posible validar la respuesta de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, ya que contrario a lo que expone cada una, se estima que atendiendo a sus atribuciones pudieran tener bajo resguardo la información solicitada.

(...)

En consecuencia, dado que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera completa, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰ y 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015,¹¹ por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que les sea notificada esta resolución, considerando las atribuciones que cada área tiene conferidas emitan un informe conjunto sobre lo siguiente:

Punto 1

- *Reporte de gastos de los eventos de 2015 a 2017, señalando fecha, concepto, consumo de alimentos para los asistentes (café, galletas), costos de publicidad, así como constancias o reconocimientos para asistentes.*

¹⁰ (...)

¹¹ (...)

Punto 2

- Monto erogado por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los ponentes de 2017.

Punto 4

- Gastos del personal de la DGCCJ que apoya o supervisa los eventos en las CCJ de 2017.

Punto 5

- Gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de los vehículos utilizados para trasladar a los invitados de 2015 a 2017.

III.II. Servidores públicos que atienden eventos.

En relación con lo requerido en el punto 3 de la solicitud que nos ocupa, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica puso a disposición el nombre del titular y del encargado de los eventos de cada sede, y la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló las ligas electrónicas en que puede consultarse tanto el salario mensual, como la plantilla general del Alto Tribunal, sin que ambas áreas precisaran si dicha información tuvo vigencia en 2015 y 2016.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción III del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a las Direcciones Generales de Casas de Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, emitan un informe conjunto sobre el nombre de las personas que durante 2015 y 2016 organizaban los eventos en las casas de la cultura jurídicas.

De igual forma, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que les sea notificada esta resolución, precise si los servidores públicos que durante 2015 y 2016 integraban la Dirección de Eventos siguen siendo los mismos.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. *En la materia de análisis, se requiere un informe conjunto a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, en los términos expuestos en la consideración III.I de esta resolución.*

SEGUNDO. *En la materia de análisis, se requiere a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, de conformidad con lo señalado en la consideración III.II.”*

III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficios CT-1-2018, CT-2-2018 y CT-3-2018, notificados el dos de enero de dos mil dieciocho, se hizo saber a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, respectivamente, la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitieran los informes requeridos.

IV. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El nueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio DGCCJ/018/2018, en el que se señaló:

*“Esta Dirección General, pone a disposición la información con que cuenta, mediante el archivo electrónico que se adjunta al presente (**ANEXO 1**), consistente en un listado con los datos de los servidores públicos que integraban dicha área en los años 2015 y 2016, mismo que se remite a la cuenta lfuentesm@mail.scjn.gob.mx.”*

Finalmente, el documento que se pone a disposición constituye información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no ubicarse en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de dicha normativa. Como se indicó anteriormente la información se tiene bajo resguardo en documento electrónico, que fue la modalidad requerida por el peticionario, de tal manera que no genera costo alguno por su reproducción.”

Al oficio transcrito se adjunta la impresión del correo electrónico relativo al envío del anexo 1 que se menciona en el mismo, así como la lista de servidores públicos intitulada “Integrantes de la Dirección de Vinculación y eventos en 2015 y 2016”.

V. Informe conjunto de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica. El nueve de enero de dos mil dieciocho, por oficio DGPC-01-2018-0039 y DGCCJ/016/2018, se informó:

(...)

“Después de realizar una búsqueda, y de realizar un análisis de la información, las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad informan lo siguiente:

Punto 1. *La DGCCJ pone a disposición la información con que cuenta, mediante los archivos electrónicos que se adjuntan al presente (ANEXOS 1 y 2).*

Es importante señalar que en el SIA no existe filtro alguno que nos permita generar la información solicitada desglosada por evento, toda vez que el registro de las operaciones se realiza en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria.

Asimismo, se reporta que tampoco existe posibilidad alguna de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo presupuestal-contable, ya que éste no está organizado por evento de cada Casa de la Cultura, sino que su estructura y organización obedece a la logística descrita en cumplimiento de la normativa específica a nivel federal. Por lo que la información proporcionada es la única con la que se cuenta.

Punto 2. *La DGCCJ pone a disposición en medio electrónico, una relación completa en la que se especifican los montos erogados por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los ponentes (disertantes) de 2017, como lo solicita el peticionario (ANEXO 3); misma que se remite a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad para su validación periódicamente y que luego es publicado en los portales de internet de este Alto Tribunal.*

Punto 4. *Tomando en consideración la petición original del solicitante, consistente en ‘De los servidores públicos que los supervisan en la Dirección general de casas de la cultura o cualquier área que dependa de esa dirección general, cuáles de ellos supervisa, revisan o verifican o asisten como instructores o panelistas, si viajan cuánto gastan para apoyar o supervisar en estos eventos’, se reitera que la Dirección de Eventos adscrita a la DGCCJ es la que supervisa los eventos que se desarrollan en las Casas de la Cultura Jurídica, la cual está integrada por el personal mencionado en el oficio DGCCJ/340/2017, señalando que dicha supervisión no genera gastos de viáticos, traslados y hospedaje, ya que se realiza desde las oficinas de este Alto Tribunal en la Ciudad de México. Sin embargo, en lo relativo a los funcionarios que acuden como instructores o panelistas, los gastos pueden obtenerse del documento electrónico que se adjunta al presente como (ANEXO 3), siendo los mismos que se describieron en el oficio de referencia durante la anualidad 2017.*

Punto 5. *En cuanto a este punto, es importante señalar que las cifras proporcionadas por la DGCCJ en el (ANEXO 2) consideran los montos anuales globales por gastos de mantenimiento y conservación de vehículos oficiales, así como los de combustibles y lubricantes, en los que se incluyen los gastos de gasolina.*

Cabe resaltar que una vez que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad otorga a las Casas de la Cultura Jurídica los recursos para efectuar las adquisiciones y contrataciones correspondientes, no requiere un desglose detallado de los mismos; es decir, no existe registro alguno, que especifique los

gastos de combustible y mantenimiento que fueron devengados para transportar invitados durante los eventos organizados por todas y cada una de ellas.

A efecto de atender los puntos 1, 2, 4, y 5 se remiten los documentos electrónicos a la cuenta lfuentesm@mail.scjn.gob.mx.

La documentación que se pone a disposición constituye información pública, términos (sic) de lo dispuesto por los artículos 12, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el marco de lo contenido en el presente documento, se solicita a ese H. Comité tenga por rendido el informe conjunto solicitado, en los términos acordados.”

Al oficio transcrito se adjuntó la impresión de un correo electrónico, así como de los listados de encargados de eventos, en 2015 y en 2016 y listados de titulares de las Casa de la Cultura Jurídica de esos años, que refiere como anexos 1 y 2, pero que, se advierte, corresponden a los anexos del oficio que se describirá en el siguiente punto.

VI. Informe conjunto de la Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Mediante oficio DGCCJ/017/2018 --- DGRHIA/SGADP/DRL/023/2018, el diez de enero de dos mil dieciocho, se informó:

(...)

“Sobre el particular, los que suscriben, Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en el ámbito de las atribuciones de cada área, nos permitimos presentar el siguiente informe conjunto:

*Después de realizar una búsqueda exhaustiva y de efectuar un análisis de la información, por lo que hace a la consideración III.II, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica pone a disposición la información con que cuenta, misma que se adjunta al presente mediante los archivos electrónicos identificados como **ANEXOS 1 y 2**, relativos al personal que se encargó de la organización de eventos en las Casas de la Cultura Jurídica durante los años 2015 y 2016; siendo éstos, los listados de los Directores de las sedes, así como de los Encargados de Eventos. Dichos servidores públicos son los responsables directos de la organización de los eventos en cada Casa.*

Cabe precisar, tal como se informó en el oficio de respuesta inicial a la solicitud, que el Director de cada sede se encuentra facultado para encomendar a cualquier servidor público de la Casa de la Cultura Jurídica a su cargo, realizar diversas actividades relacionadas con los eventos.

*Se adjunta una impresión de la información disponible (**anexo 1 y 2**) y se envía en formato electrónico a la cuenta: lfuentesm@mail.scjn.gob.mx.*

La documentación que se pone a disposición constituye información pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Al oficio de referencia se adjuntó la impresión de un correo electrónico, con el que se enviaron 3 documentos adjuntos, así como un disco compacto que contiene tres archivos en formato Excel intitulados: “Copia de Copia de RELACIÓN EVENTOS 2015-2017 (ANEXO 1)”, “Copia de Copia de Presupuesto 2015-2017 (ANEXO 2)” y “Copia de Cop. de Informe de Gastos de Disertantes Ene-Nov 2017 (ANEXO 3)”.

VII. Acuerdo de turno. Mediante proveído de diez de enero de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-5-2018** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente del expediente CT-VT/A-63-2017, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-45-2017 el once de enero de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. En la resolución emitida en el expediente Varios CT-VT/A-63-2017 se requirió lo siguiente:

a) Informe conjunto a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad sobre lo siguiente:

Punto 1

- Reporte de gastos de los eventos de 2015 a 2017, señalando fecha, concepto, consumo de alimentos para los asistentes (café, galletas), costos de publicidad, así como constancias o reconocimientos para asistentes.

Punto 2

- Monto erogado por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los ponentes de 2017.

Punto 4

- Gastos del personal de la DGCCJ que apoya o supervisa los eventos en las CCJ de 2017.

Punto 5

- Gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de los vehículos utilizados para trasladar a los invitados de 2015 a 2017.

b) Informe conjunto a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa:

- Sobre el nombre de las personas que durante 2015 y 2016 organizaban los eventos en las casas de la cultura jurídica.

- c) Informe a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
- Precisar si los servidores públicos que durante 2015 y 2016 integraban la Dirección de Eventos siguen siendo los mismos.

II.I. Informe conjunto de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad.

II.I.I. Reporte de gastos de eventos de 2015 a 2017.

En cuanto a gastos de los eventos de 2015 a 2017, con el desglose de la fecha, concepto, consumo de alimentos para los asistentes (café, galletas), costos de publicidad, así como constancias o reconocimientos para asistentes, se remite el archivo electrónico de dos documentos intitulados “Copia de Copia de RELACIÓN EVENTOS 2015-2017 (ANEXO 1)” y “Copia de Copia de Presupuesto 2015-2017 (ANEXO 2)”, respecto de los cuales, para su mejor entendimiento se inserta un ejemplo de la información que contienen.

Anexo 1. Relación de eventos

“Casa de la Cultura Jurídica	Clasificación del Evento	Categoría del evento nivel 2	Tema del mes (MDH)	Tipo de evento	Nombre del Evento	Fecha de la sesión	Asistentes a la sesión
Acapulco	Evento de colaboración			Jornada	Creación de la Coordinación Estatal Feminista	27/01/2017	25
(...)							
Acapulco	Nivel 1	Martes de Derechos Humanos	Marzo: Derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.	Cine debate	La cigüeña no espera (Baby Boom, 1987)	07/03/2017	712

Anexo 2. Presupuesto

"PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2015	2016	2017
1101801 CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO				
26103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$15,288.00	\$15,904.00	\$15,948.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$9,167.54	\$9,862.08	\$21,610.36
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	\$103,844.40	\$255,511.29	\$60,172.45
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$61,000.22	\$102,768.52	\$138,770.37
TOTAL DE LA UNIDAD RESPONSABLE 1101801		\$189,300.16	\$384,045.89	\$236,501.18
1102801 CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN AGUASCALIENTES				
26103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$2,824.82	\$3,183.34	\$4,536.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$3,000.00	\$11,952.60	\$2,314.26
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	\$191,184.01	\$186,042.17	\$53,017.49
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$67,162.94	\$91,248.03	\$228,323.57
TOTAL DE LA UNIDAD RESPONSABLE 1102801		\$264,171.77	\$292,426.14	\$288,191.32

Con la información reseñada, este Comité de Transparencia estima que se atiende el requerimiento hecho a esas instancias, pues la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica proporciona un listado de los eventos que realizó cada una de las casas de la cultura jurídica y el número de asistentes a los mismos, mientras que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad proporciona el importe del presupuesto ejercido en las partidas presupuestarias "26103 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", "35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES", "33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" y "38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES" respecto de cada una de las sedes en el periodo requerido; luego, dado que han expuesto que en el SIA no existe filtro que permita procesar la información presupuestal registrado por cada eventos,

sino que el registro de las operaciones se realiza en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por unidad responsable y partida presupuestaria, se estima que al proporcionar el monto anual ejercido en la partida “38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES” y “33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA e pone a OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, se entrega la información con que se cuenta, respectivamente, sobre lo ejercido por cada sede por concepto de café y galletas para los asistentes, como uno de los conceptos que involucra la partida congresos y convenciones, así como respecto de la publicidad, por tratarse de material informativo.

En ese orden de ideas, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición el anexo 2 a que se hace referencia en este apartado.

II.I.II. Monto erogado por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los ponentes 2017.

El documento que las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad ponen a disposición como anexo 3, contiene el desglose de los montos erogados por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los ponentes (disertantes) del ejercicio dos mil diecisiete, además de los siguientes rubros: casa de la cultura jurídica, año, mes que se reporta, número de solicitud a la DGPC, número de solicitud a la DGT, nombre del disertante, nombre del evento, tema a tratar, días del mes que participó el disertante, hospedaje, transportación aérea, cargo por cambios en transportación área, transportación terrestre, transportación local, fecha, número de guía con la que se envió la documentación y observaciones.

Conforme a lo anterior, se tiene por cumplido el requerimiento hecho a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad, pues proporcionan los montos erogados por concepto de alimentación, hospedaje y transportación de los ponentes en 2017.

II.I.III. Gastos del personal de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que apoya o supervisa los eventos en las Casas de la Cultura Jurídica

Al respecto, se señala que la Dirección de Eventos adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es la que supervisa los eventos que organizan las casas de la cultura y que no genera gastos de viáticos, traslados y hospedaje, porque se realiza desde las oficinas del Alto Tribunal en la Ciudad de México, pero que cuando los servidores públicos adscritos a esa área acuden como instructores o panelistas, los gastos que generan pueden visualizarse en el Anexo 3 a que se hizo referencia en el apartado anterior.

En ese sentido, ya que se informa que el personal que supervisa los eventos no genera gastos de viáticos porque su función se realiza desde la Ciudad de México, con esa respuesta se tiene por atendido el requerimiento formulado a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Presupuesto y Contabilidad por cuanto a este apartado.

II.I.IV. Gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de los vehículos utilizados para trasladar a los invitados de 2015 a 2017.

Las instancias requeridas señalan que las cifras proporcionadas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en el Anexo 2, considera el monto anual global por gastos de mantenimiento y conservación de vehículos oficiales, así como los de combustible y lubricantes, en los que se

incluyen los gastos de gasolina. Además, se precisa que no existe un registro que especifique los gastos de combustible y mantenimiento que fueron devengados para transportar invitados durante los eventos organizados por las casas de la cultura jurídica.

Al respecto, de la tabla cuyo ejemplo se insertó en el apartado II.I.I, se advierte que, efectivamente, se proporcionan los montos globales ejercidos en las partidas “26103 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES” y “35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES” de cada una de las casas de la cultura jurídica en el periodo que se requiere, con la precisión de que no existe registro que especifique los gastos de combustible y mantenimiento para transportar invitados.

En ese sentido, considerando que conforme al artículo 37 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica le corresponde organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos de la casas de la cultura jurídica, mientras que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad le compete realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal, de conformidad con el artículo 23, fracciones VIII y XIV del citado Reglamento, debe confirmarse la inexistencia de un documento que contenga el desglose del gasto por concepto de gasolina y mantenimiento de los vehículos utilizados en cada uno de los eventos que organizan las casas de la cultura jurídica en cada ciudad.

En ese orden de ideas, dado que se exponen las razones por las cuales no se cuenta con la especificidad de la información requerida, este Comité estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia¹, conforme al cual deban

¹ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

dictarse otras medidas para localizar la información, pues de acuerdo con la normativa vigente en el Alto Tribunal, las áreas requeridas son las que, en su caso, podrían contar con información de esa naturaleza y han expuesto los motivos por los que no existe en sus archivos; además, tampoco se está en el supuesto de exigirse que se genere un documento específico al respecto, conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, dado que la normativa vigente en el Alto Tribunal sobre el registro presupuestal no prevé la especificidad requerida.

En consecuencia, debe tenerse por cumplido el requerimiento hecho a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica respecto de este punto, de tal manera que la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario la información entregada por esas instancias en el Anexo 2.

II.II. Informe conjunto de las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

A las instancias en cita se les requirió para que emitieran un informe sobre el nombre de las personas que durante 2015 y 2016 organizaban los eventos en las casas de la cultura jurídica.

En respuesta a ello, se remitieron cuatro anexos intitulados “Encargados de eventos en 2015”, “Encargados de eventos en 2016”, “Listado de Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica en 2015” y “Listado de Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica en 2016”, con la precisión de

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

los servidores públicos ahí señalados son los responsables directos de la organización de los eventos en cada Casa.

Conforme a lo anterior, se tiene por cumplido el requerimiento hecho ese aspecto, pues se proporciona el nombre de los servidores públicos encargados de los eventos en cada una de las casas de la cultura jurídica en 2015 y 2016. Por tanto, dichos listados deben remitirse al peticionario, por conducto de la Unidad General de Transparencia.

II.III. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Por cuanto a este apartado, se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica precisara si los servidores públicos que durante 2015 y 2016 integraban la Dirección de Eventos siguen siendo los mismos que en 2017 y, en respuesta a ello, pone a disposición un listado con los datos de los servidores públicos que integraban dicha área en esos ejercicios.

Con ese listado, este Comité tiene por atendido ese requerimiento, por lo que dicho listado debe entregarse al peticionario por la Unidad General de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tienen por atendidos los requerimientos hechos a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica, de Presupuesto y

Contabilidad, y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, respecto de lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el considerando II.I.IV de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia en los términos precisados en la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja corresponde a la última de la resolución dictada en el cumplimiento CT-CUM/A-5-2018, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. CONSTE.-